

ESTATUTOS

Asociación Uruguaya de Ganaderos del Pastizal (A.U.G.A.P)

Capítulo I.

Constitución.

Art. 1. Denominación y domicilio.

Con la denominación de ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GANADEROS DEL PASTIZAL, créase una asociación civil que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Maldonado y que podrá establecer agencias o designar representantes en otras localidades de la República Oriental del Uruguay, o en el extranjero.

Art. 2. Objeto Social.

Esta institución tendrá por objeto:

Promover la conservación del campo natural y su biodiversidad, en el Uruguay, como sustento de las actividades productivas, especialmente la ganadería, y como forma de mejorar la calidad de vida de la gente.

El referido objeto será llevado a cabo a través de las siguientes actividades, que serán realizadas sin fines de lucro:

- 1) **Asesorar a empresas, productores rurales, organizaciones de la sociedad civil y agencias del Estado** en la conservación productiva del campo natural y su biodiversidad.
- 2) **Promover la valorización de productos y servicios** que privilegien la conservación dinámica del campo natural.
- 3) **Promover el reconocimiento y la medición de los servicios ecosistémicos y/o ambientales** que genera la conservación del campo natural y su biodiversidad.
- 4) **Interactuar con otras Instituciones privadas y públicas** de forma de coordinar esfuerzos que apunten a privilegiar el campo natural como recurso natural principal, considerando su estado de conservación como valor del patrimonio nacional.
- 5) **Educar a la población sobre los temas vinculados a la producción agropecuaria y la conservación del medioambiente,** haciendo foco muy especialmente en la población rural.
- 6) **Promover las generación de políticas públicas** que privilegien el uso sustentable de los recursos naturales
- 7) **Promover actividades de divulgación** sobre el uso sustentable del campo natural.
- 8) **Realizar estudios,** tanto científicos como técnicos, para desarrollar conocimientos sobre las buenas prácticas en materia de producción agropecuaria y conservación del medio ambiente.
- 9) **Promover el ecoturismo y el turismo rural,** como herramientas para conservación de la naturaleza, para apoyar la sustentabilidad de las empresas agropecuarias y para generar ingresos para la población rural

- 10) Promover la asociación con instituciones que realizan estudios biológicos**, tanto científicos como técnicos, comprendiendo áreas tales como la taxonomía, morfología, fisiología, patología, ecología, etología, zoogeografía, migraciones, epizootiología, etc. y en general, toda actividad que conduzca al mayor conocimiento del ecosistema campo natural con su biodiversidad atendiendo a su biología y conservación.
- 11) Editar publicaciones principalmente de divulgación** con un aporte equilibrado del conocimiento científico y empírico sobre la producción agropecuaria y la conservación de la naturaleza.
- 12) Promover la utilización de técnicas compatibles con la conservación de la biodiversidad para el control de malezas, plagas y enfermedades**, tales como las buenas prácticas de manejo, privilegiando el control biológico, evitando el uso de agroquímicos o por lo menos apelando a su uso responsable.
- 13) Promover el uso de especies vegetales nativas**, tanto con fines productivos como medicinales u ornamentales.
- 14) Promover la conservación del suelo**, mediante la aplicación de buenas prácticas de manejo del campo natural.
- 15) Promover el reconocimiento social** a aquellas personas que acrediten un trabajo permanente en la conservación productiva del campo natural y su biodiversidad asociada, estableciendo premios y/o becas especiales a tal fin.
- 16) Integrar la Alianza del Pastizal de forma de promover las sinergias** con otras iniciativas y organizaciones, tanto nacionales como internacionales, que tengan objetivos similares o complementarios, compartiendo la misión y visión de la misma.
- 17) Constituirse en unidad ejecutora de proyectos**, contribuir y organizar proyectos, centros de actividad, unidades ejecutoras, entidades de servicios y organizaciones afines, cualquiera sea su denominación, constituyéndose en entidad organizadora o partícipe conjuntamente con organizaciones nacionales o internacionales, en actividades vinculadas al objeto de la asociación

Capítulo II.

Patrimonio Social.

Art. 3. Patrimonio.

El patrimonio social estará constituido por:

- 1) Los aportes ordinarios que abonen los asociados con carácter general, por disposición de la Asamblea General de Socios.
- 2) Los bienes que la Asociación posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro a cualquier título, así como la renta que los mismos pudieran producir
- 3) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados que fueren otorgados a su favor.
- 4) Todo aporte extraordinario que la Asamblea General establezca para favorecer la consecución de un fin específico del objeto social.
- 5) El producto obtenido en cualquier otra actividad lícita, que no sea contraria a los objetivos de la Institución.

Capítulo III.

Asociados

Art. 4. Clases de socios.

Podrán ser socios todas aquellas personas o sociedades que acrediten su condición de productor ganadero, siendo suficiente la presentación de la declaración jurada de DICOSE del último año (o la declaración jurada de existencia de ganado que establezca el Estado en sustitución de DICOSE).

Los socios podrán ser: a) fundadores, b) activos, c) honorarios, d) suscriptores, e) benefactores, f) correspondientes o g) vitalicios.

- a) **Fundadores** son los concurrentes al acto de fundación de la institución y los que ingresaron dentro de los ciento veinte días siguientes a dicho acto.
- b) **Activos** son aquellos que tengan un año de antigüedad en el registro social y cumplan regularmente con las obligaciones que se estipulan en este estatuto y/o se establezcan en los reglamentos generales de la asociación.
- c) **Honorarios** serán aquellos que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General.
- d) **Suscriptores** serán los menores de 18 años y aquellos que, habiendo sido admitidos como asociados, no hayan cumplido aún con las condiciones indicadas en el inciso b) de este artículo.
- e) **Benefactores** serán las personas o instituciones que, en razón de haber efectuado importantes donativos, especiales beneficios materiales o una destacada obra de bien a favor de la institución y los principios enunciados en el artículo 2 de los estatutos, sean designados tales por la Mesa Ejecutiva.
- f) **Correspondientes** serán las personas o instituciones que compartan los objetivos de esta Asociación, en el extranjero, y que sean designados tales por la Mesa Ejecutiva. En tal carácter, podrá asignárseles la representación de esta asociación en la región en que tengan residencia.
- g) **Vitalicios** serán los que hayan cumplido veinte años de antigüedad como socios, de forma continuada. En tal caso estarán eximidos de continuar haciendo sus aportes regulares a la Asociación.

Las categorías e), f) y g) estarán eximidos de presentar declaración jurada de DICOSE (o la declaración jurada de existencia de ganado que establezca el Estado en sustitución de DICOSE).

Art. 5. Ingreso de los Asociados.

Con excepción de los socios fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá presentar solicitud por escrito ante la Mesa Ejecutiva y resolución favorable de la misma, por mayoría simple.

Art. 6. Condiciones de aceptación.

Para ser admitido como socio se requiere ser presentado por dos socios de cualquiera de las clases establecidas en el artículo 4. Al momento de la solicitud se requerirá la exhibición de su cédula de identidad, la declaración jurada de DICOSE del último año (o la declaración jurada de existencia de ganado que establezca el Estado en sustitución de DICOSE) y el llenado y firma del formulario de afiliación correspondiente. La aceptación definitiva deberá ser realizada en un plazo no mayor a 90 días, por la Mesa Ejecutiva.

Art. 7. Derechos de los Asociados.

Los derechos de los asociados serán los siguientes:

- 1) De los socios fundadores, activos y vitalicios:
 - a) Ser electores y elegibles
 - b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto
 - c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (artículo 11 literal b)
 - d) Utilizar los diversos servicios sociales
 - e) Presentar a la Mesa Ejecutiva iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto
- 2) De los socios honorarios, suscriptores, benefactores y correspondientes:
 - a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto
 - b) Utilizar los diversos servicios sociales
 - c) Promover ante la Mesa Ejecutiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución
- 3) Cuando un socio activo o fundador hayan adquirido también la calidad de socio honorario, sus derechos serán los establecidos en el apartado 1) de este artículo.

El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones y reglamentos, que dentro de su competencia, dicten la Mesa Ejecutiva y la Asamblea General, siempre con sujeción a las leyes y otras normas aplicables.

Art. 8. Deberes de los Asociados.

Son obligaciones de los asociados:

- 1) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- 2) Acatar los estatutos, reglamentos y resoluciones sociales.
- 3) Brindar a la Asociación un domicilio, una dirección electrónica y/o un teléfono celular para recibir las comunicaciones que deba recibir en su calidad de socio, incluyendo las citaciones para Asambleas Generales de Socios, que deberán ser por escrito por vía papel o electrónica.
- 4) Comunicar a la Asociación cualquier cambio que haya realizado en su dirección electrónica y su teléfono celular destinados a recibir comunicaciones de la Asociación.

Art. 9. Perdida del carácter de Socio y Sanciones.

Se perderá naturalmente el carácter de asociado por fallecimiento, por renuncia del socio, comunicada por escrito a la Mesa Ejecutiva, o por la falta de pago de las cuotas ordinarias establecidas durante un período de 18 meses consecutivos.

La falta de pago de los aportes correspondientes a un año dará mérito a la suspensión automática del socio, sin más trámite. Dicha suspensión será levantada automáticamente una vez que el socio haya cancelado su deuda.

Los socios sólo podrán ser suspendidos, excluidos o expulsados por las siguientes causas:

- 1) Faltar al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de estos estatutos.
- 2) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño, o intentado hacerlo para obtener un beneficio a expensas de la Asociación.

- 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación; provocar desórdenes graves en su seno o durante el desarrollo de las actividades sociales u observar conductas notoriamente inconvenientes a los intereses de la organización.

Las sanciones, que harán perder transitoria o definitivamente los derechos de asociado, serán impuestas por la Mesa Ejecutiva, cumpliéndose las siguientes condiciones:

- a) La suspensión por hasta seis meses, por las causas señaladas en los numerales 1) y, 2) de este artículo, que anteceden, cuando a juicio de la Mesa Ejecutiva, las faltas no den mérito a la exclusión o expulsión del socio. La decisión exigirá el voto acorde de los dos tercios de los integrantes del cuerpo.
- b) La exclusión o la expulsión del socio, conforme a la gravedad de la falta, será decretada por la Mesa Ejecutiva por decisión que cuente con el voto conforme de los dos tercios de sus integrantes.
- c) En todos los casos, antes de adoptar resolución, la Mesa Ejecutiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de diez días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa. La resolución a recaer deberá ser fundada.
- d) Para las causas señaladas en los numerales 2) y 3), las sanciones deberán ser notificadas al interesado por medio de telegrama colacionado, carta certificada u otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la notificación para recurrir por escrito fundado, ante la Asamblea General, que deberá ser convocada a tal efecto por la Mesa Ejecutiva, para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Capítulo IV.

Autoridades.

1. Asamblea General.

Art. 10. Competencia.

La Asamblea General, actuando de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en ella y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Art. 11. Carácter de las Asambleas.

La Asamblea General tendrá el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, y se reunirá para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. Se celebrarán, en las siguientes oportunidades:

- a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico (artículo 25) y tratará la Memoria Anual y los Estados Contables que presentará la Mesa Ejecutiva, así como cualquier otro asunto que ésta incluyera en el orden del día.
- b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento, por decisión de la Mesa Ejecutiva; o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral; o a pedido del diez

por ciento de los asociados hábiles para integrarla. En los casos de solicitud de convocatoria por la Comisión Fiscal o el porcentaje de socios expresado, la Mesa Ejecutiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días hábiles siguientes y para fecha no posterior a los treinta días corridos, a partir del recibo de la petición.

Art. 12. Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas con antelación no menor a 15 días hábiles a la fecha de su celebración, en forma personal y escrita que se enviará al domicilio de cada asociado, pudiendo ser además, por medios electrónicos que se hará efectiva mediante el acuse de recibo a la dirección electrónica que el socio haya comunicado a la Asociación o por lo menos tres días antes de la celebración del acto convocado mediante la publicación de un aviso en un periódico local, o un diario de la Ciudad de Montevideo.

Art. 13. Instalación y Quórum.

- 1) La Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente con el número de integrantes hábiles para integrarla con plenos derechos, que se encuentre presente a la hora de la citación.
- 2) La Asamblea General Extraordinaria, salvo para el caso de la destitución de miembros de la Mesa Ejecutiva en que se aplicará el Art. 14, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto, y en segunda convocatoria sesionará una hora más tarde, con los que concurran.
- 3) Las Asambleas adoptarán sus decisiones por mayoría de votos de presentes, salvo lo establecido en el artículo 14.
- 4) Para participar en las Asambleas será necesario que los socios:
 - a) acrediten su identidad, en la forma en que se reglamente;
 - b) que firmen el libro de Asistencias a Asambleas que será llevado a tal efecto; y
 - c) que no se encuentren sancionados, conforme a los literales a), b) y c) del artículo 9.
- 5) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Mesa Ejecutiva, o en su ausencia, por el socio que a tal efecto designe la Asamblea, la que también designará Secretario ad hoc.

Art. 14. Mayorías especiales

- 1) Para la destitución de miembros de la Mesa Ejecutiva, la reforma de este estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria resolución en Asamblea General Extraordinaria, adoptada por el voto de tres quintos de socios presentes.
- 2) Esta Asamblea se reunirá válidamente:
 - a) en primera convocatoria, con el quórum indicado en el artículo 13;
 - b) en segunda convocatoria, para realizarse por lo menos diez días después, con la asistencia del veinte por ciento de los asociados habilitados a integrarla; y
 - c) en tercera convocatoria, para celebrarse no antes de los cinco días siguientes, con los que concurran. Con tres días de anticipación al acto, se cursará un aviso previo, al Ministerio de Educación y Cultura.

2. Mesa Ejecutiva

Art. 15. Funciones e Integración.

- 1) La dirección y la administración de la Asociación estarán a cargo de una Mesa Ejecutiva compuesta por siete miembros mayores de edad, quienes durarán dos años en sus cargos, y podrán ser reelectos por hasta dos períodos adicionales. Al vencimiento de sus mandatos, los integrantes de la Mesa Ejecutiva se mantendrán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión por los nuevos miembros electos.
- 2) La elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva, conjuntamente con igual número de suplentes a designar en orden de preferencia, se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 22.
- 3) El Presidente será electo cada 2 años.
- 4) La Mesa Ejecutiva designará de su seno vicepresidente, secretario y tesorero.

Art. 16. Disposición transitoria.

Dado que el primer año se elige la Mesa Ejecutiva en su totalidad, al año de funcionamiento, todos los suplentes caducarán en su mandato, pasando los 3 titulares menos votados a tener carácter de suplente, dando lugar a la elección de 3 nuevos titulares y 3 nuevos suplentes

Art. 17. Ausencia del Presidente y Vicepresidente.

- 1) En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, la Mesa Ejecutiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente. La primera Asamblea General que se realice posteriormente, confirmará o rectificará esa decisión.
- 2) En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Mesa Ejecutiva serán completadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.

Art. 18. Competencia y Obligaciones.

- 1) La Mesa Ejecutiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo en consecuencia, llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.
- 2) Para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, para convenir la ejecución de proyectos por montos superiores a las 1500 (mil quinientas) Unidades Reajustables, o contraer obligaciones extraordinarias o ajenas a la actividad administrativa habitual, que superen la recaudación de los últimos dos años, será necesaria la autorización expresa de la Asamblea General, otorgada con el voto conforme, al menos tres quintos de los presentes habilitados para votar.
- 3) La representación legal de la institución será ejercida por la Mesa Ejecutiva por intermedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento, por parte de la Mesa Ejecutiva, de poderes especiales a otros miembros o personas ajenas.

Art. 19. Régimen de funcionamiento.

La Mesa Ejecutiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así también lo referente a las funciones del personal de la institución. Deberá sesionar, por lo menos, una vez al mes, pudiendo hacerlo en forma “virtual”, es decir por medios de comunicación electrónicos, pero debiendo reunirse en forma presencial, por lo menos una vez cada 6 meses.

En la primer reunión presencial siguiente a una reunión virtual, se labrará acta en la cual se dejará constancia de la realización de la reunión virtual, en la fecha que se efectuó, el contenido de la misma, y se suscribirá por los que concurrieron virtualmente en ese momento

Adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos para determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos tres miembros. Dos miembros cualesquiera de la Mesa Directiva podrán citar a reunión de la misma si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad.

El Presidente se encargará de presidir y ordenar las reuniones de la Mesa Ejecutiva, procurando que todos sus integrantes participen en forma activa.

El Presidente representará a la Institución en todos aquellos asuntos protocolares, pudiendo, la Mesa Ejecutiva, delegar estas acciones en otros integrantes de la misma, así como en otros socios que se entienda que convenga que representen a la Institución, debiendo comunicar esto a los restantes integrantes de la Mesa Ejecutiva.

El Secretario se encargará de llevar las actas de las reuniones de la Mesa Ejecutiva y de las Asambleas de Socios. También deberá asegurar que se archive debidamente todos aquellos documentos que firme la Institución.

El Tesorero se encargará de llevar los temas financieros de la Institución y de facilitar a la Comisión Fiscal todos los documentos necesarios para que ésta cumpla con su trabajo.

Los movimientos de las cuentas bancarias serán realizados a dos firmas, siendo necesariamente la del Tesorero, una de ellas.

Las personas habilitadas a firmar movimientos de las cuentas bancarias serán designadas por la Mesa Ejecutiva

3. Comisión Fiscal.

Art. 20. Integración y Mandato.

- 1) La Comisión Fiscal estará integrada por tres miembros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos.
- 2) Serán elegidos, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales, simultáneamente con la elección de la Mesa Ejecutiva, pudiendo ser reelectos por hasta dos períodos adicionales.
- 3) Todos deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Mesa Ejecutiva.

Art. 21. Atribuciones.

Son facultades de la Comisión Fiscal:

- a) Solicitar a la Mesa Ejecutiva la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria (artículo 11) o convocarla directamente, en caso de que aquella no lo hiciera o no pudiera hacerlo.

- b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables u otros aspectos del funcionamiento de la institución.
- d) Verificar los estados contables anuales, que deberán aprobar u observar fundadamente antes de ser considerados por la Asamblea General.
- e) Asesorar a la Mesa Ejecutiva cuando esta lo requiera.
- f) Cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le asigne la Asamblea General.

4. Comisión Electoral.

Art. 22. Designación y Atribuciones.

- 1) La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares, que serán socios mayores de edad, en goce de plenos derechos (artículo 7, numeral 1).
- 2) Será elegida simultáneamente con la elección de la Mesa Ejecutiva, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales.
- 3) Tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, la recepción de candidatos, la verificación de que éstos sean elegibles, la realización del acto eleccionario, la realización del escrutinio y la determinación de los resultados y de los candidatos triunfantes.
- 4) Tiene facultades para llamar a Asamblea General Extraordinaria en caso de ser necesario.
- 5) La Comisión Electoral cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Mesa Directiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.

Capítulo V.

Elecciones.

Art. 23. Oportunidad y Requisitos.

- 1) El acto eleccionario para miembros de la Mesa Ejecutiva, de la Comisión Fiscal y de la Comisión Electoral se efectuará cada dos años dentro del orden del día de la Asamblea General correspondiente.
- 2) El voto será secreto y constará de igual cantidad de nombres que los cargos titulares a cubrir, los cuales deberán estar registrados ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la elección.
- 3) Deberán registrarse nombres separados para la Mesa Ejecutiva, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral, y en los años que corresponda, para Presidente.

- 4) Los nombres de para integrar la nómina elegible serán propuestos a la Comisión Electoral, por cualquier socio fundador, activo o vitalicio y deberá tener el consentimiento de cada uno de los candidatos a elegir.
- 5) En caso de empate en cualquiera de los cargos, se votará en segunda vuelta entre los candidatos empatados, y así sucesivamente hasta que se obtenga un ganador.
- 6) Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en Comisión Fiscal, la Comisión Electoral y la Mesa Ejecutiva.

Capítulo VI.

Disposiciones Generales.

Art.24. Carácter honorario de los cargos electivos

Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la Asociación tendrán carácter honorario.

Art. 25. Disolución y liquidación.

En caso de disolución de la Asociación los bienes remanentes, una vez liquidadas las deudas sociales, serán destinados a la Institución Pública o Privada con Personería Jurídica vigente y sin fines de lucro que la Asamblea que disponga la disolución determine. En caso de inexistencia de Asamblea General que disponga la disolución, el destino de los bienes lo dispondrá el Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 26. Ejercicio Económico.

El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año, salvo que la Asamblea de Socios lo modifique mediante el procedimiento de reforma establecido en el Art.14 y gestione la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 27. Limitaciones especiales

Esta Asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. No tiene, ni tendrá fines de lucro.

Art. 28. Incompatibilidades.

Es incompatible la calidad de miembro de carácter electivo de la institución, con la de empleado o dependiente de la entidad por cualquier concepto o de cualquier otra Institución que opere como donante o sponsor.

Capítulo VII. Disposiciones Transitorias.

Art. 29. Primera Mesa Ejecutiva y Primera Comisión Fiscal

La primera Mesa Ejecutiva o Mesa Ejecutiva Provisoria, y la primera Comisión Fiscal, que deberán actuar hasta la elección de la primer Mesa Ejecutiva definitiva en setiembre de 2016, estará integrada de la siguiente forma: Comisión Directiva Titulares: Agustín Carriquiry, como Presidente, Mario Mora, como Vicepresidente, Ignacio González, como Tesorero, Juan Dutra como Secretario, Marta Martínez, Fernando Cetrullo y Sara Cal;

Comisión Directiva Suplentes: Martín Umpiérrez, Alicia Rodríguez, Darío Fros, Alexis Gabriel Carrizo, Gustavo Garibotto, Gloria Pelúa y Horacio Saravia. .

Comisión Fiscal Titulares: Margarita Ruiz, William Rossi y Ariel Larrosa

Comisión Fiscal Suplentes: Lorenzo Rodríguez, Santiago Halty y Santiago Urioste

Art. 30. Socios Fundadores

El día Domingo 7 de diciembre de 2014, se realizó la Asamblea constitutiva de la Asociación, en la cual firmaron el acta 37 personas, a lo que se sumó por vía electrónica la adhesión de 24 socios de la Colonia Juan Gutiérrez (Paysandú) y 2 socios en Tacuarembó; y se designó la Mesa Ejecutiva Provisoria, dichas personas mencionadas en el Acta serán reconocidos como socios fundadores, junto a aquellos que hayan manifestado su voluntad de asociarse hasta el día 24 de abril de 2015 y/o hayan ya solicitado su inscripción a la Alianza del Pastizal y puedan justificarla.

Art 31. Gestores de la Personería Jurídica

Quedan facultados los Srs. Agustín Carriquiry (C.I. 1.515.390-5), Ignacio González (C.I. 3.332.811-4), Fernando Cetrullo (C.I. 1.391.028-4) y la Esc. Marcela Helbling Leal (C.I. 3.926.480-7), para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Institución, actuando conjunta, separada o indistintamente. Tendrán, además, atribuciones para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieran corresponder

Viernes 24 de abril de 2015.

RAUL ZABALA, AGUSTIN CARRIQUIRY, PABLO MARQUES, PAOLA FERNANDEZ, FERNANDO CETRULO, MA.ALICIA RODRIGUEZ, MARGARITA RUIZ, MARTA MARTINEZ, ALVARO TARAN, SANTIAGO HALTY, MARCELO PEREIRA, ZACARIAS PACHECO, GONZALO PEREIRA, HORACIO SARAVIA, ESTEBAN CARRIQUIRY, MARTIN UMPIERREZ, WALTER BATISTA, ALEXIS CARRIZO, MARIA GOMEZ, NINO RODRIGUEZ, IGNACIO CEDRES, JUAN ROBERTO CARDOSO, GERARDO EVIA, WALTER CABRERA SILVA.